

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de marzo de 1973 por la que se declaran Normas de Obligado Cumplimiento las que se mencionan.

Excelentísimos señores:

Aprobadas por los Ministerios Militares afectados y de acuerdo con lo dispuesto en el subcapítulo 4.131 del Reglamento de Normalización Militar, Orden de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 267), previa coordinación por la Comisión Interministerial de Normalización Militar, se declaran de obligado cumplimiento las Normas siguientes:

a) Conjuntas: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Marina y Ejército del Aire:

- NM-C-441 EMA (1.ª R.), «Camisas de verano».
- NM-C-527 EMA, «Características de cables metálicos flexibles preformados para sistemas de mandos de aeronaves».
- NM-C-750 EMA, «Cables eléctricos de muy pequeña sección para uso de aeronaves (características físicas)».
- NM-C-751 EMA, «Cables eléctricos con alma de cobre para temperaturas elevadas (características físicas)».
- NM-C-752 EMA, «Cables eléctricos con alma de aluminio para uso en aeronaves (características físicas)».
- NM-C-753 EMA, «Cables eléctricos con alma de cobre resistentes al fuego (características físicas)».
- NM-R-814 EMA, «Roscas para aeronáutica. Perfil Iso».
- NM-T-815 EMA, «Tornillería métrica aeronáutica. Roscas».
- NM-R-819 EMA, «Roscas métricas Iso. Designación».
- NM-L-820 EMA, «Lámparas eléctricas para uso en aeronaves (características físicas)».
- NM-C-850 EMA (1.ª R.), «Combustibles JP-4 para motores de turbina».
- NM-P-972 EMA, «Papel y cartón para envases de municiones. Métodos generales de ensayo».
- NM-P-973 EMA, «Pólvoras de nitrocelulosa (simple base), sales solubles en agua (nitrato potásico sulfato potásico y oxalato sódico)».
- NM-CH-974 EMA, «Chaquetón para instrucción y campaña».
- NM-P-975 EMA, «Poncho impermeable».
- NM-Z-976 EMA, «Zapatos para clases de tropa».
- NM-B-977 EMA, «Baterías de acumuladores plomo-ácido para vehículos automóviles (elementos y ensayos mecánicos)».
- NM-A-978 EMA, «Anemómetros de mano».
- NM-T-979 EMA, «Tejido mezcla de lana y poliéster para uniforme de verano de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales».
- NM-G-980 EMA, «Guantes blancos para Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales».
- NM-G-981 EMA, «Guantes blancos para tropa».
- NM-P-982 EMA, «Pañuelo de cucillo para personal volante».
- NM-C-983 EMA, «Conglomerantes hidráulicos. Análisis químicos aplicables a los cementos Portland, naturales y Zumaya».
- NM-C-984 EMA, «Conglomerantes hidráulicos. Análisis químico aplicables a los cementos siderúrgicos».
- NM-C-985 EMA, «Conglomerantes hidráulicos. Análisis químicos aplicables a los cementos puzolánicos».
- NM-C-986 EMA, «Conglomerantes hidráulicos. Análisis químicos aplicables a los cementos de adición».
- NM-C-987 EMA, «Conglomerantes hidráulicos. Análisis químicos aplicables a los cementos aluminosos».
- NM-C-988 EMA, «Cemento Portland normal. P-250».
- NM-C-989 EMA, «Cemento Portland normal. P-350».
- NM-C-990 EMA, «Cemento Portland normal. P-450».
- NM-C-991 EMA, «Cemento Portland resistente a las aguas seléticas. PAS-250».
- NM-C-992 EMA, «Cemento Portland resistente a las aguas seléticas. PAS-350».
- NM-C-993 EMA, «Cemento Portland siderúrgico. PS-250».
- NM-C-994 EMA, «Cemento Portland siderúrgico. PS-350».

NM-C-995 EMA, «Cemento Portland de horno alto. PHA-250».

NM-C-996 EMA, «Cemento Portland de horno alto. PHA-350».

NM-C-997 EMA, «Cementos siderúrgicos sobresulfatados. SF-250».

NM-C-998 EMA, «Cemento puzolánico. PUZ-250».

NM-C-999 EMA, «Cemento puzolánico. PUZ-350».

NM-C-1.000 EMA, «Cemento siderúrgico Clinker. SC-150».

NM-C-1.001 EMA, «Cemento de adición. C-150».

NM-C-1.002 EMA, «Cemento natural rápido. NR-20».

NM-C-1.003 EMA, «Cemento natural lento. NL-30».

NM-C-1.004 EMA, «Cemento natural lento. NL-80».

NM-C-1.005 EMA, «Cemento Zumaya. CZ».

NM-C-1.006 EMA, «Cemento aluminoso. CA-350».

NM-C-1.007 EMA, «Conglomerantes hidráulicos. Determinación de azufre al estado de sulfuro».

NM-C-1.008 EMA, «Conglomerantes hidráulicos. Determinación del óxido de manganeso».

NM-C-1.009 EMA, «Conglomerantes hidráulicos. Determinación del agua».

NM-C-1.010 EMA, «Conglomerantes hidráulicos. Determinación del dióxido de carbono».

NM-C-1.011 EMA, «Conglomerantes hidráulicos. Determinación del valor puzolánico».

NM-C-1.012 EMA, «Conglomerantes hidráulicos. Determinación del bióxido de titanio».

NM-C-1.013 EMA, «Conglomerantes hidráulicos. Determinación del hierro total».

NM-C-1.014 EMA, «Conglomerantes hidráulicos. Determinación del hierro al estado ferroso».

NM-C-1.015 EMA, «Conglomerantes hidráulicos. Determinación de la cal libre».

La primera revisión de las Normas NM-C-441 EMA y NM-C-850 EMA anula las ediciones anteriores, aprobadas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1971 y 12 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» números 181 y 151, respectivamente, que deberán sustituirse en las colecciones por las que se aprueban por esta Orden.

Queda anulado en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 21 de junio de 1967, 21 de octubre de 1969 y 17 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 152, 259 y 295), respectivamente, lo referente a las Normas NM-C-527 EMA, NM-C-750 EMA, NM-C-751 EMA, NM-C-752 EMA, NM-C-753 EMA, NM-R-814 EMA, NM-T-815 EMA, NM-R-819 EMA, NM-L-820 EMA, que las declaraban como Normas particulares de Aire.

b) Conjuntas: De obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra y Aire:

- NM-C-1.016 EA, «Capa impermeable».
- NM-G-1.017 EA, «Gabardina para tropa».

c) Conjuntas de obligado cumplimiento por Marina y Ejército del Aire:

- NM-R-807 MA, «Remaches cabeza avellanada. Selección para la industria aeronáutica».
- NM-R-808 MA, «Remaches cabeza redonda. Selección para la industria aeronáutica».
- NM-R-809 MA, «Rótulas lisas de montaje para aeronaves».
- NM-R-812 MA, «Rodamientos de collarín y rodamientos de placas laterales. Selección de dimensiones».
- NM-R-813 MA, «Rótulas lisas de articulación para aeronaves».
- NM-T-822 MA, «Tornillos con cabeza en estrella; caña rebajada, roscado corto, para temperaturas de hasta 280° C».
- NM-T-823 MA, «Tornillos con cabeza en estrella, paso fino, caña rebajada, roscado corto, para temperaturas de hasta 260° C».
- NM-T-824 MA, «Tornillos con cabeza en estrella, caña rebajada, roscado corto, para temperaturas superiores a 280° C».
- NM-T-825 MA, «Tornillos con cabeza en estrella, paso fino, caña rebajada, roscado corto, para temperaturas superiores a 260° C».
- NM-A-959 MA, «Angulares de alcaciones de aluminio estirado».

NM P 960 MA, «Perfiles en U en aleaciones de aluminio estirado».

NM P-961 MA, «Perfiles en T en aleaciones de aluminio estirado».

NM-A-962 MA, «Angulares con reborde de aleaciones de aluminio estirado».

NM-A-963 MA, «Perfiles plegados y conformados* en aleaciones de aluminio, designación, formas, medidas y tolerancias».

NM P-964 MA, «Perfil plegado y conformado en L de aleación de aluminio».

NM P-965 MA, «Perfil plegado y conformado en L de bordes doblados hacia el interior en aleación de aluminio».

NM P-966 MA, «Perfil plegado y conformado en U de aleación de aluminio».

NM P-967 MA, «Perfil plegado y conformado en U con los bordes doblados hacia el exterior de aleación de aluminio».

NM T 1.018 MA, «Termógrafos».

Asimismo queda anulado en la Orden de 17 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 205) lo referente a las Normas NM-R-807 MA, NM-R-808 MA, NM-R-809 MA, NM-R-812 MA, NM R-813 MA, NM-T-822-MA, NM-T-823 MA, NM T-824 MA y NM T-825 MA, que las declaraba como Normas particulares de Aire.

d) Particular: De obligado cumplimiento en el Ejército del Aire:

NM-Z-717 A (1.º R.), «Zapatos blancos tipo mocasín».

NM-P-1.019 A, «Perfil plegado y conformado en U con los bordes doblados hacia el interior, de aleación de aluminio».

NM-P-1.020 A, «Perfil plegado y conformado en Z, de aleación de aluminio».

NM-P-1.021 A, «Perfil plegado y conformado en Z con un borde doblado, de aleación de aluminio».

NM-P-1.022 A, «Perfil plegado y conformado en Z con los dos bordes doblados, de aleación de aluminio».

NM-P-1.023 A, «Perfil plegado y conformado en omega, de aleación de aluminio».

NM-P-1.024 A, «Perfil plegado y conformado en omega con el fondo semirredondo, de aleación de aluminio».

NM P 1.025 A, «Perfil plegado y conformado en omega con los bordes doblados, de aleación de aluminio».

NM-E-1.026 A, «Emblema del Ejército del Aire».

NM-E-1.027 A, «Emblema del Ejército del Aire». Tipos en vestuarios y oficinas».

Igualmente, la primera revisión de la NM Z 717 A anula la edición anterior, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 139), que deberá sustituirse en las colecciones por la que se aprueba por esta Orden.

e) Las Normas siguientes son de obligado cumplimiento para:

Guardia Civil

NM C 841 EMA (1.º R.), NM-A-959 MA, NM-P-960 MA, NM-P-961 MA, NM A 962 MA, NM P 963 MA, NM P-964 MA, NM P-965 MA, NM-P-966 MA, NM P-967 MA, NM Z 976 EMA, NM-E-977 EMA, NM-A-978 EMA, NM-P-982 EMA, NM-C-933 EMA, NM-C-984 EMA, NM-C-985 EMA, NM-C-986 EMA, NM C 987 EMA, NM C-988 EMA, NM-C-989 EMA, NM-C-990 EMA, NM-C-991 EMA, NM-C-992 EMA, NM-C-993 EMA, NM-C-994 EMA, NM-C-995 EMA, NM-C-996 EMA, NM-C-997 EMA, NM-C-998 EMA, NM-C-999 EMA, NM-C-1.000 EMA, NM-C-1.001 EMA, NM-C-1.002 EMA, NM-C-1.003 EMA, NM-C-1.004 EMA, NM-C-1.005 EMA, NM-C-1.006 EMA, NM-C-1.007 EMA, NM-C-1.008 EMA, NM C-1.009 EMA, NM-C-1.010 EMA, NM-C-1.011 EMA, NM-C-1.012 EMA, NM-C-1.013 EMA, NM-C-1.014 EMA, NM-C-1.015 EMA, NM T-1.018 MA, NM-P-1.019 A, NM P 1.020 A, NM-P-1.021 A, NM-P-1.022 A, NM-P-1.024 A y NM P 1.025 A.

Policía Armada

NM-C-441 EMA (1.º R.), NM-P-972 EMA, NM-Z 978 EMA, NM B-977 EMA, NM G 980 EMA y NM-G-981 EMA.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 12 de marzo de 1973.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina, de la Gobernación, del Aire y Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CORRECCION de error en la publicación del Acuerdo de Pagos entre el Gobierno de España y el Gobierno Revolucionario de la República de Cuba, hecho en Madrid el día 18 de diciembre de 1971.

Advertido un error en el texto remitido para la publicación del Acuerdo de Pagos entre el Gobierno de España y el Gobierno Revolucionario de la República de Cuba, hecho en Madrid el día 18 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero de 1972), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «El presente Acuerdo entró en vigor el día 22 de diciembre de 1972», debe decir: «El presente Acuerdo entró en vigor el día 27 de febrero de 1972».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de marzo de 1973.—El Secretario general técnico, Enrique Thomas de Carranza.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de marzo de 1973 por la que se actualiza la composición de la Junta de Compras del Departamento.

Ilustrísimo señor:

La composición y funcionamiento de la Junta de Compras del Departamento se reguló por Orden de 17 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28). Las modificaciones introducidas en la organización del Departamento por el Decreto 147/1971, de 28 de enero, y la Orden de 7 de julio de 1971 hacen necesario actualizar, en consecuencia con los cambios producidos, la estructura de la Junta de Compras.

En su virtud, de conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La composición de la Junta de Compras del Departamento será la siguiente:

Presidente: El Oficial Mayor del Departamento.

Vocales: Un representante de cada uno de los Centros directivos del Departamento, designado a propuesta de V. I. del Secretario general técnico o de la respectiva Dirección General, pudiendo también proponer un suplente, que será nombrado de igual forma.

Secretario: El Jefe de la Sección Administrativa de la Junta de Compras.

En casos de enfermedad o ausencia, el Presidente será sustituido por el Vocal de mayor categoría administrativa, y dentro de ella, de mayor antigüedad, y el Secretario, por el Jefe del Negociado de Material Inventariable de la misma Sección.

2.º Cuando la Junta actúe como Mesa de Contratación, formarán también parte de ella un Abogado del Estado, de la Asesoría Jurídica del Ministerio, y el Interventor Delegado en éste de la Intervención General del Estado.

3.º La Junta de Compras podrá designar una Comisión Permanente, integrada por el Presidente, el Secretario y tres de sus Vocales. Esta Comisión Permanente tendrá las competencias que le delegue el Pleno.

4.º Queda derogada la Orden de 17 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.